



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00045-00
Demandantes: Gloria Garzón Peñuela
Demandados: Manuel Gilberto Velandía Martin
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ingresa el expediente al Despacho para calificar la demanda; no obstante, se advierte que la parte actora eligió la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 del CGP, esto es, por el domicilio del demandado, por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Sopo no podía rechazar la demanda bajo los presupuestos del numeral 2 del citado artículo, en tanto la competencia para estos asuntos es concurrente, lo cual significa que esta puede establecerse de cualquiera de las dos formas a elección del demandante, por lo que el Despacho que conozca la demanda debe ceñirse a la voluntad del actor, la cual se concretó en el acápite de competencia del escrito genitor.

Ahora, no existe ningún presupuesto normativo que indique que el hecho de que la designación del abogado en amparo de pobreza se hubiese efectuado en este Municipio indique que la competencia se mantenga en cabeza de este Juzgado, en consecuencia, se planteará el conflicto negativo de competencia por factor territorial, ordenándose la remisión del expediente al Tribunal Superior de Cundinamarca por ser el superior en común de ambos Juzgados, esto, en aplicación del artículo 139 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

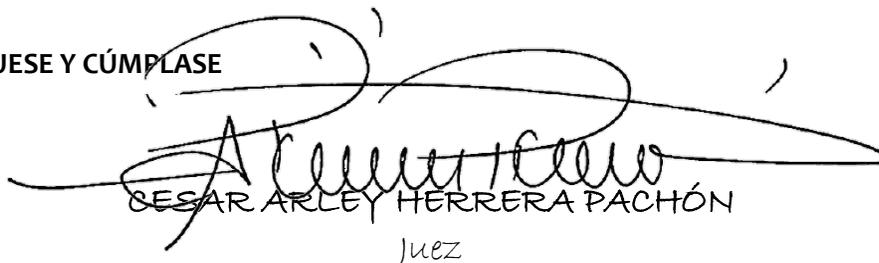
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial para conocer del asunto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone a plantear conflicto negativo de competencia con el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopo - Cundinamarca.

TERCERO: Por Secretaría REMÍTANSE en forma inmediata, el expediente de la referencia al Tribunal Superior de Cundinamarca. Déjense las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0018.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA